

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210016500.
Demandante: ROBERTO ARLEY OSORIO LOPEZ.
Demandado: JHON JAIRO LOZANO OLIVARES.

Haciendo uso del control oficioso de legalidad, contemplado en el artículo 132 del C.G. del P., revisado el informativo se avizora que en el proveído del 09 de abril de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, libro mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares en favor del señor ROBERTO ARLEY OSORIO LOPEZ y en contra de JOHANA SAAVEDRA SOLANO.

No obstante a lo anterior, y atendiendo a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte demandante escrito que precede, manifestando entre otros lo siguiente: "...*me dirijo ante el juzgado con el fin de solucionar la confusión surgida en el envío de la demanda ejecutiva de ROBERTO ARLEY OSORIO LOPEZ vs JHON JAIRO LOZANO OLIVARES. Para este propósito envío documento en PDF de la demanda correcta junto a sus anexos. Igualmente solicito al juzgado no tener en cuenta la demanda contra Jhoana Saavedra, en razón a que ese proceso ya lo conoce el juzgado tercero civil municipal de pequeñas causas...*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Es decir como quiera que hubo confusión por parte de la oficina judicial – reparto, quien repartió la misma demanda dos veces en este juzgado y ante el juzgado tercero de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué, siendo la correcta para el despacho judicial (conforme acta de reparto), la demanda ejecutiva de ROBERTO ARLEY OSORIO LOPEZ contra JHON JAIRO LOZANO OLIVARES, y no la demanda del señor OSORIO LOPEZ contra JOHANNA SAAVEDRA LOZANO

En tales circunstancias, es evidente que nos encontramos en una actuación irregular en el proceso y como los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, amerita el pronunciamiento inmediato por parte del Juzgado. Por tanto, sin que sea necesario nuevas consideraciones se declarará sin valor ni efecto jurídico, lo dispuesto en el proveído del 09 de abril de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, libro mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares en favor del señor ROBERTO ARLEY OSORIO LOPEZ y en contra de JOHANA SAAVEDRA SOLANO, y los que se deriven de éste, atendiendo aquel principio que de vieja data tiene sentado la doctrina jurisprudencial que el Juez está obligado a decretar las medidas autorizadas por la ley para sanear los vicios de procedimientos que puedan existir en el proceso, a fin de seguir el trámite del proceso por la vía procesal que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado


RESUELVE:

PRIMERO: Ejercer control oficioso de legalidad, contemplado en el artículo 132 del C.G.P., dejando sin valor ni efecto jurídico lo dispuesto en el proveído del 09 de abril de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, libro mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares en favor del señor ROBERTO ARLEY OSORIO LOPEZ y en contra de JOHANA SAAVEDRA SOLANO, y los que se deriven de este, por las razones consignadas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, regresen las diligencias al despacho para calificar la demanda ejecutiva de ROBERTO ARLEY OSORIO LOPEZ contra JHON JAIR LOZANO OLIVARES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 020 fijado en la secretaría del juzgado hoy 31-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ